

DECRETO N° 0044

NEUQUÉN, 10 ENE 2001

VISTO:

El Expediente TMF N° 6229 -Año 1999 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección de Tránsito de la Policía de Neuquén eleva Actas Contravencionales N°s. 090993 y 090609 de fecha 29 de junio de 1999, labradas al **señor GONZÁLEZ LEONARDO JAVIER** al constatarse que circulaba con su rodado Dominio-AQI 762, con el seguro obligatorio vencido (26-06-99), y sin la revisión técnica obligatoria;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada por los Artículos 366°) y 367°) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, el imputado compareció en el término legal establecido adjuntando las constancias del seguro contratado y de la verificación técnica, ya que al momento de la infracción dicha documentación estaba en el vehículo, pero no donde se encuentran siempre (dentro de un maletín), sino en un sobre, lo que comprobó luego del procedimiento;

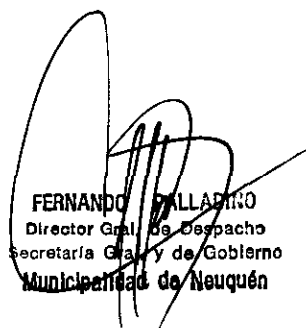
Que es de aplicación el Artículo 355°) del mismo Cuerpo Legal;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el **señor GONZÁLEZ LEONARDO JAVIER y/o RIAZUELO MARIO GUSTAVO** (solidariamente), responsable de la violación a las normas de Tránsito -Normas sobre Documentación-, según lo tipificado en los Artículos 214°) y 216°) de la Ordenanza N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 15 módulos, equivalentes a la suma de \$ 75.- (Pesos Setenta y Cinco), dentro del término de tres (3) días hábiles (Artículo 372°) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149), con más la suma de \$ 10.- (Pesos Diez) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificados los imputados, interpone recurso de apelación el **señor RIAZUELO MARIO GUSTAVO**, recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas el 27 de septiembre de 2000, manifestando que la revisión técnica tenía vencimiento el 08-07-99, con oblea adherida al parabrisa, y la infracción tiene fecha 29-06-99; asimismo, el Seguro del Automotor Póliza N° 001338267 tenía vencimiento el 26-06-00, por lo que solicita se revea la Sentencia;

Que el recurso es concedido por el Juez -fs. 18 del expediente-,
///...2°


FERNANDO PALLARÍN
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

2º...///

remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por Dictamen Nº 1161/00, advirtiendo que queda acreditada la autoría y materialidad de la falta que se le imputa;

Que por ello, esa Asesoría Legal aconseja que el recurso de apelación se debe rechazar y confirmar la sentencia en todas sus partes, fundamentada jurídicamente en el Artículo 355º) del Libro III - Procedimiento Contravencional Ordenanza Nº 3149;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR en todas sus partes el recurso de apelación interpuesto ----- por el señor **RIAZUELO MARIO GUSTAVO**; por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia ----- dictada por el Juez del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas, tramitada bajo **Expediente TMF Nº 6229 -Año 1999.-**

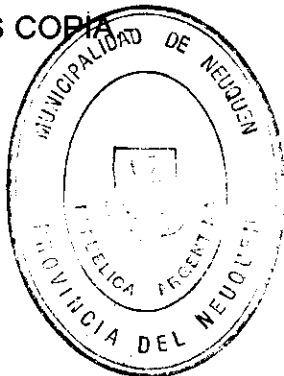
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas (Juzgado Nº ----- 1- Secretaría Nº 2), a fin de notificar a los imputados de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y ----- de Gobierno.-

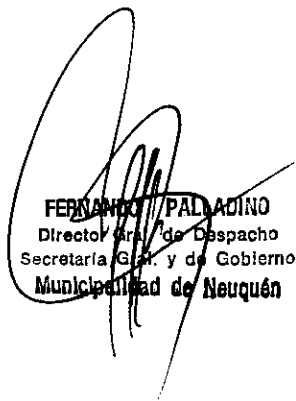
Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**

C.C.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA.-


FERNANDO PALLADINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén